



Derrame de Petróleo en el Golfo: Cómo Declarar los Pagos de Reemplazo de Ingresos en la Declaración de Impuestos del Año 2011

P. ¿Cómo incluyo en mi declaración de impuestos federales (Formulario 1040) los pagos por ganancias o utilidades perdidas que se me informan en la casilla 3 del Formulario 1099-MISC del año 2011?

Si recibió pagos para reponer ganancias o utilidades que perdió como empleado, traslade la cantidad de estos pagos de la casilla 3 del Formulario 1099-MISC, a la línea 21 de su declaración de impuestos federales, el Formulario 1040.

Si recibió pagos para reponer ganancias o utilidades que perdió como persona que trabaja por cuenta propia, traslade la cantidad de esos pagos de la casilla 3 del Formulario 1099-MISC, a la línea 1 del Anexo C o del Anexo C-EZ, de su declaración de impuestos federales, el Formulario 1040. La ganancia o pérdida neta de su Anexo C o Anexo C-EZ tiene que incluirse en el Anexo SE del Formulario 1040.

Nota: Puede que haya recibido pagos por otras razones que no son reponer ganancias ni utilidades perdidas que pudieran ser informadas a usted en la casilla 3 del Formulario 1099-MISC. Las cantidades pagadas por lesiones físicas, enfermedades físicas o daños a la propiedad puede que no sean tributables y puede que no se le requiera informarlas en su declaración de impuestos federales. Para recibir una orientación sobre qué otras cantidades que han sido declaradas en la casilla 3 o en cualquier otra casilla del Formulario 1099-MISC deben incluirse en su Formulario 1040, consulte las instrucciones para el Formulario 1040,

P. ¿Con quién puedo comunicarme si necesito asistencia adicional?

Preguntas y respuestas adicionales relacionadas con el trato tributario de los pagos recibidos debido al derrame de petróleo pueden encontrarse en www.irs.gov/espanol. Escriba “Centro de Información del Derrame de Petróleo en el Golfo” en la caja titulada “*Search*” (Búsqueda).

Preguntas adicionales pueden ser contestadas llamando al IRS al 1-866-562-5227.

Cada persona tiene circunstancias financieras únicas: El *IRS* fomenta a todos los contribuyentes a revisar sus situaciones tributarias o a hablar con sus preparadores de impuestos sobre las implicaciones de los pagos o la compensación recibida debido al derrame de petróleo.

El Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS*, por sus siglas en inglés), es una organización independiente dentro del *IRS*. *TAS* ayuda a los contribuyentes que atraviesan dificultades económicas; a los contribuyentes que buscan ayuda para resolver problemas dentro del *IRS*; y a aquellos que creen que un sistema o procedimiento del *IRS* no funciona como debería. Si usted entiende que reúne los requisitos para recibir asistencia de *TAS*, puede comunicarse llamando a la línea telefónica gratuita de *TAS*, al 1-877-777-4778 o al 1-800-829-4059 si es usuario de equipo *TTY/TDD*. Para obtener más información, visite www.irs.gov/advocate, en inglés.